UNIVERSIDAD D CÓRDOBA

ESCALA ADMINISTRATIVA

TEST TEMA 19

EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:

REGLAMENTO DE CONCURSO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, PROMOCIONES INTERNAS Y PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES VACANTES EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

REGLAMENTO 17/2026 POR EL QUE SE REGULA EL INGRESO DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

REGLAMENTO 18/2026 POR EL QUE SE REGULA EL INGRESO DE PROFESORADO ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

(Nota importante: el epígrafe del tema denominado «Reglamento para el ingreso de profesorado contratado no estable», incluido en las bases de la convocatoria y referido al Reglamento 38/2024, se desarrolla en la actualidad mediante los Reglamentos 17/2026 y 18/2026, que regulan el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado, respectivamente. Ambos derogan el Reglamento 38/2024 en lo relativo a los procedimientos de selección de dichas categorías)

Fecha de actualización: 30/09/2026
Autor: AvA Oposiciones

«Copyright © 2026 | AvA Oposiciones»

https://avaoposiciones.net

AvA Oposiciones

Autor del documento
AvA Oposiciones
Datos de contacto
E-Mail: info@avaoposiciones.es
Página Web: www.avaoposiciones.net
Teléfono: 644 246 533
Versión del documento
01.01
Fecha: 01-01-2026
CopyRight © 2026, AvA Oposiciones
Publicado bajo licencia.

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra según condiciones previstas en copyright ©.

Hacer obras derivadas Bajo las condiciones siguientes:

- Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).
- Compartir bajo la misma licencia. Si transforma o modifica esta obra para crear una obra derivada, sólo puede distribuir la obra resultante bajo la misma licencia, una similar o una compatible.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.
Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.
Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

Aviso legal

Las Marcas, logotipos y nombres comerciales aparecidos en este documento son propiedad de sus respectivos dueños.

1.- Según determina el artículo 21.1 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba se compone de:

a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado.
b) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
c) Personal docente e investigador contratado.
d) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, personal docente e investigador contratado y personal eventual.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, los concursos para el acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, serán convocados por el/la:

a) Consejo de Gobierno.
b) Rector.
c) Consejo Social.
d) Gerencia.

3.- Señala el artículo 24.3 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, que el nombramiento de los Profesores de los Cuerpos Docentes será efectuado por el:

a) Consejo de Gobierno.
b) Consejo Social.
c) Rector.
d) Claustro.

4.- El Reglamento que regula el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, fue aprobado el 30 de octubre de 2015, y también posteriormente reformado, por acuerdo del:

a) Consejo Social.
b) Rector.
c) Claustro.
d) Consejo de Gobierno.

5.- El número de artículos de que consta el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, es de:

a) 12.
b) 25.
c) 15.
d) 28.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la convocatoria de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios se iniciará con la propuesta por los Departamentos al:

a) Rector.
b) Vicerrector competente en materia de profesorado.
c) Consejo de Gobierno.
d) Vicerrector competente en materia de recursos humanos.

7.- En virtud de lo determinado en el artículo 2.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la propuesta del Departamento para el inicio de la convocatoria de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, deberá ser aprobada por el:

a) Rector.
b) Gerencia.
c) Consejo de Gobierno.
d) Consejo Social.

8.- Entre los extremos que deberá contener la propuesta del Departamento para el inicio de la convocatoria de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, señale el que no es correcto:

a) La especialidad o especialidades de conocimiento a las que se adscriba la plaza, que no podrá perfilarse más allá de esta adscripción.
b) La Comisión de Selección, propuesta conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la L.O. 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su normativa de desarrollo y en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, con indicación directa de quienes vayan a desempeñar los cargos de Presidente y de Secretario, así como de sus cuatro suplentes, y de otros nueve candidatos de los que serán elegidos por sorteo tres miembros titulares de la Comisión y seis suplentes.
c) Esta propuesta deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento. De no alcanzarse esta mayoría el Consejo de Gobierno elaborará y aprobará la propuesta de Comisión.
d) A la propuesta deberá unirse la aceptación original tanto de los propuestos directamente por el Departamento, ya sean titulares o suplentes, como de los sorteables, así como el currículum vitae abreviado de cada uno de ellos, en formato PDF y que recoja la actividad docente, investigadora y de transferencia de los últimos cuatro años.

9.- Dispone el artículo 3.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, que las Comisiones de Selección que deben resolver los concursos de acceso a los que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 31 y 32 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, deberán ajustarse, en su composición, a los principios de:

a) Legalidad y proporcionalidad de sus miembros.
b) Imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
c) Objetividad y ética de sus miembros.
d) Independencia y neutralidad de sus miembros.

10.- Las Comisiones de Selección que deben resolver los concursos de acceso, conforme a lo señalado en el artículo 3.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba:

a) Tendrán una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
b) Procurarán una composición equilibrada entre mujeres y hombres, en cualquier caso.
c) Procurarán una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
d) Tendrán una composición equilibrada entre mujeres y hombres, debiendo motivar el no hacerlo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

11.- Según lo estipulado por el artículo 3.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, las pruebas de acceso serán juzgadas por Comisiones de Selección compuestas por miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios de igual o superior categoría al de la plaza sacada a concurso, pertenecientes prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, el ámbito de conocimiento correspondiente, y que cuenten, al menos, con:

a) Dos tramos docentes y dos tramos de investigación.
b) Dos tramos de investigación y un tramo docente.
c) Dos tramos docentes y un tramo de investigación.
d) Tres tramos de investigación y dos tramos docentes.

12.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, el número de miembros titulares y suplentes, respectivamente, de las Comisiones de Selección será de:

a) 5 y 5.
b) 6 y 6.
c) 5 y 10.
d) 10 y 5.

13.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, en los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad, serán propuestos directamente por el Departamento en el que se convoque la plaza:

a) El Presidente.
b) El Secretario.
c) Los suplentes del Presidente y del Secretario.
d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

14.- En virtud de lo determinado en el artículo 3.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, ¿podrían los profesores Eméritos formar parte de las Comisiones de Selección de los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios?:

a) En ningún caso.
b) En cualquier caso.
c) Por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
d) Solo cuando así lo autorice el Consejo de Gobierno.

15.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, en los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades:

a) Un miembro de la Comisión, que deberán ser doctor y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.
b) Dos miembros de la Comisión, que deberán ser doctores y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.
c) Tres miembros de la Comisión, que deberán ser doctores y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.
d) Ninguna respuesta de las anteriores es correcta.

16.- En virtud de lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, el plazo máximo en que deberá constituir con la totalidad de sus miembros la Comisión de Selección a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, será de:

a) Dos meses.
b) Un mes.
c) Tres meses.
d) Quince días.

17.- De conformidad con el artículo 4.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la convocatoria de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, deberá ser publicada en el:

a) Boletín Oficial del Estado.
b) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
c) Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

18.- El plazo para solicitar la participación en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo preceptuado en el artículo 4.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, será de:

a) 20 días naturales.
b) 20 días hábiles.
c) Un mes.
d) 10 días hábiles.

19.- Dispone el artículo 5.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, que el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de:

a) 20 días naturales.
b) 20 días hábiles.
c) Un mes.
d) 10 días hábiles.

20.- Según lo determinado en el artículo 5.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, contra la resolución del Rector aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán los interesados presentar reclamación ante el Rector, a partir de su publicación, en el plazo de:

a) 20 días naturales.
b) 20 días hábiles.
c) Un mes.
d) 10 días hábiles.

21.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, el Presidente de la Comisión de Selección convocará a los candidatos al acto de presentación, señalando al efecto día, hora y lugar, con al menos una antelación de:

a) 20 días.
b) 15 días.
c) 30 días.
d) 10 días.

22.- En virtud de lo señalado en el artículo 9.5 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la celebración de las pruebas de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, deberá iniciarse a contar desde el acto de presentación, dentro de:

a) Los dos días hábiles siguientes.
b) Las cuarenta y ocho horas siguientes.
c) Las veinticuatro horas siguientes.
d) Los tres días hábiles siguientes.

23.- A los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia de las pruebas de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, conforme a lo señalado en el artículo 9.6 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba:

a) Se les excluirá del concurso.
b) Se les requerirá para que en un plazo no superior a 24 horas, justifiquen motivadamente su incomparecencia.
c) Se les requerirá para que en un plazo no superior a 48 horas, justifiquen motivadamente su incomparecencia.
d) Se les dará por desistidos en proceso de acceso, concediéndoles un plazo de 24 horas para presentar alegaciones.

24.- Entre las pruebas determinadas en el artículo 10 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, no se encuentra las de:

a) Los Profesores Titulares de Universidad.
b) Los Catedráticos de Universidad, por el turno libre o promoción interna.
c) Para Concursos de Movilidad del profesorado.
d) Los Doctores de la Universidad, por el turno libre o promoción interna.

25.- Según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la primera prueba de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios consistente en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de transferencia e intercambio del conocimiento, y en su caso asistencial-sanitario, alegados, será exigible:

a) A los Profesores Titulares de Universidad.
b) A los Catedráticos de Universidad, por el turno libre o promoción interna.
c) Para concursos de movilidad del profesorado.
d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

26.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la exigencia de dos pruebas, una primera prueba y otra segunda para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, lo será exigible para:

a) Los Profesores Titulares de Universidad.
b) Los Catedráticos de Universidad, por el turno libre o promoción interna.
c) Concursos de movilidad del profesorado.
d) Todas las respuestas son correctas.

27.- Una vez celebradas las pruebas de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, la Comisión de Selección procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, en donde, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba:

a) No será posible la abstención.
b) Podrá emitirse el voto afirmativo, negativo o, en su caso, la abstención.
c) Se permite la abstención en cualquier supuesto.
d) Solo será posible la abstención en el caso de pruebas de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, tanto en turno libre como en promociones internas.

28.- Conforme a lo determinado en el artículo 11.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento que propondrá al Rector la Comisión de Selección, motivadamente, una vez celebradas las oportunas pruebas para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, tendrá carácter:

a) No vinculante.
b) Vinculante.
c) Discrecional.
d) Provisional.

29.- Según lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, una vez celebradas las oportunas pruebas de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios:

a) Podrá exceder el número de plazas convocadas a concurso.
b) Podrá exceder el número de plazas convocadas a concurso, si se pretende crear bolsa de trabajo.
c) No podrá exceder el número de plazas convocadas a concurso.
d) Podrá exceder el número de plazas convocadas a concurso, en previsión de si se efectúa renuncia por algún candidato.

30.- En virtud de lo determinado en el artículo 11.3 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, ¿podría concluir la Comisión de Selección, una vez celebradas las oportunas pruebas de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, con la decisión de no proveer la plaza?:

a) Sí.
b) No.
c) Sí, previo conforme del Rector.
d) Sí, previo conforme del Consejo de Gobierno.

31.- Conforme lo determinado en el artículo 11.5 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, el plazo máximo a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, en el que el candidato propuesto a una de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios deberá tomar posesión de su plaza, es de:

a) Un mes.
b) Diez días.
c) Quince días.
d) Veinte días.

32.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 11.6 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la plaza obtenida tras el concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener plaza en ésta u otra Universidad, deberá desempeñarse al menos durante:

a) Un año.
b) Tres años.
c) Dos años.
d) No se exige un tiempo mínimo de desempeño en la plaza obtenida si la siguiente a ocupar lo es en la misma Universidad de procedencia.

33.- Determina el artículo 6.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, que elevadas las listas de candidatos al concurso a definitivas, se hará entrega de la documentación presentada por estos a:

a) El Presidente de la Comisión de Selección.
b) Los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección.
c) El Secretario de la Comisión de Selección.
d) El Rector.

34.- Como señala la Disposición adicional primera del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, en caso de que una plaza regulada por el presente Reglamento y dotada en observancia del derecho de promoción de un profesor de esta Universidad fuese obtenida por otra persona, no podrá volver a solicitarse, para esa misma especialidad, la dotación de una nueva plaza de igual o superior categoría, salvo cuando no exista en el Departamento Personal Docente e Investigador acreditado en condiciones de acceder a una plaza de la misma especialidad, hasta transcurridos:

a) Cinco años.
b) Tres años.
c) Cuatro años.
d) Dos años.

35.- Determina el artículo 9.2 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, que contra la resolución del Rector aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección e ingreso de Profesores Contratados Doctores, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector desde la publicación de la listas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), en el plazo de:

a) Quince días.
b) Siete días.
c) Diez días.
d) Veinte días.

36.- En virtud de lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, las Comisiones de Selección deberán constituirse con la totalidad de sus miembros a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, en el plazo máximo de:

a) Tres meses.
b) Un mes.
c) Seis meses.
d) Dos meses.

37.- Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, el Presidente de la Comisión de Selección convocará a los candidatos, señalando al efecto día, hora y lugar del acto de presentación, con al menos una antelación de:

a) Siete días.
b) Diez días.
c) Quince días.
d) Veinte días.

38.- De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para dicha categoría:

a) A la fecha de publicación de la convocatoria, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.
b) A la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.
c) A la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente en la Ley Orgánica 2/2023.
d) A la fecha de publicación de las listas definitivas, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.

39.- Conforme al artículo 3 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿qué órgano efectúa la selección del profesorado y a partir de qué propuesta?:

a) La Comisión de Selección, a partir de la propuesta formulada por la Comisión de Contratación.
b) La Comisión de Contratación, a partir de la propuesta formulada por el Consejo de Gobierno.
c) La Comisión de Selección, a partir de la propuesta formulada por el Consejo de Departamento.
d) La Comisión de Contratación, a partir de la propuesta formulada por la Comisión de Selección.

40.- Según dispone el artículo 4.1 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, estando dotada presupuestariamente una plaza de Profesor Ayudante Doctor, los Departamentos deberán indicar en su solicitud de convocatoria:

a) Una o más especialidades de conocimiento a las que se adscriba la plaza, cuyo perfil podrá extenderse a otras especialidades afines.
b) Una única especialidad de conocimiento a la que se adscriba la plaza, sin posibilidad de ampliar su perfil.
c) Una o más especialidades de conocimiento a las que se adscriba la plaza, que no podrá perfilarse más allá de esta adscripción.
d) Una o más especialidades de conocimiento a las que se adscriba la plaza, cuyo perfil deberá concretarse en una sola de ellas.

41.- A tenor del artículo 4.3 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿cuál será la composición de la Comisión de Selección?:

a) Tres miembros titulares y seis suplentes, de los cuales únicamente la Presidencia y sus tres suplentes podrán pertenecer a la Universidad de Córdoba.
b) Cinco miembros titulares y nueve suplentes, de los cuales únicamente la Presidencia y sus tres suplentes podrán pertenecer a la Universidad de Córdoba.
c) Tres miembros titulares y nueve suplentes, de los cuales únicamente la Presidencia y sus tres suplentes podrán pertenecer a la Universidad de Córdoba.
d) Tres miembros titulares y nueve suplentes, de los cuales únicamente la Presidencia y uno de sus suplentes podrán pertenecer a la Universidad de Córdoba.

42.- De acuerdo con el artículo 4.3 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto del profesorado emérito?:

a) Podrá integrar las Comisiones de Selección, pero únicamente como suplente.
b) No podrá formar parte de las Comisiones de Selección.
c) Podrá integrarlas si pertenece a la especialidad de conocimiento de la plaza.
d) Podrá integrarlas cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno.

43.- Conforme al artículo 4.3.8 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, la propuesta de Comisión de Selección deberá ser aprobada:

a) Por mayoría absoluta del Consejo de Departamento; de no alcanzarse, resolverá el Consejo de Gobierno.
b) Por mayoría de dos tercios del Consejo de Gobierno; de no alcanzarse, resolverá el Consejo de Departamento.
c) Por mayoría de dos tercios del Consejo de Departamento; de no alcanzarse, se someterá a una segunda votación del mismo órgano.
d) Por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento; de no alcanzarse, el Consejo de Gobierno elaborará y aprobará la propuesta.

44.- Respecto del sorteo de los miembros externos a la Universidad de Córdoba de la Comisión de Selección, el artículo 5.1 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, establece que se realizará con las debidas garantías de publicidad, bajo la supervisión:

a) De la Comisión de Contratación.
b) Del Consejo de Gobierno.
c) Del Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador.
d) Del Consejo de Departamento.

45.- Según el artículo 5.2 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿qué número de miembros titulares y suplentes determinará el sorteo para completar la Comisión de Selección en las plazas asistenciales de instituciones sanitarias?:

a) Dos miembros titulares y una bolsa de tres suplentes.
b) Un miembro titular y una bolsa de seis suplentes.
c) Dos miembros titulares y una bolsa de seis suplentes.
d) Un miembro titular y una bolsa de tres suplentes.

46.- Conforme al artículo 6 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, una vez aprobada la convocatoria por el Consejo de Gobierno, ¿dónde deberá publicarse?:

a) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de comunicarse al registro de la plataforma Euraxess Jobs con antelación suficiente al cierre del plazo de presentación de solicitudes.
b) Exclusivamente en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de comunicarse al registro de la plataforma Euraxess Jobs con antelación suficiente al cierre del plazo de presentación de solicitudes.
c) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de comunicarse al registro de la plataforma Euraxess Jobs una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
d) En el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de comunicarse al registro de la plataforma Euraxess Jobs con antelación suficiente al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

47.- A tenor del artículo 7.4 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿en qué supuesto procederá la devolución de los derechos de participación?:

a) Cuando el aspirante haya sido excluido provisionalmente por causas no imputables a él y solicite expresamente la devolución.
b) Cuando el aspirante haya sido excluido definitivamente por causas no imputables a él y solicite expresamente la devolución.
c) Cuando el aspirante haya sido excluido definitivamente por causas imputables a él y solicite expresamente la devolución.
d) Cuando el aspirante haya sido excluido definitivamente por causas no imputables a él, sin necesidad de solicitar la devolución.

48.- De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, cuando la convocatoria establezca la tramitación electrónica del procedimiento:

a) Los interesados deberán relacionarse electrónicamente con la Administración, pero podrán presentar todos los documentos exigidos por cualquier otro medio.
b) Los interesados deberán relacionarse electrónicamente con la Administración, en los términos que determine posteriormente el Consejo de Gobierno.
c) Los interesados deberán relacionarse electrónicamente con la Administración y presentar necesariamente todos los documentos por medios electrónicos.
d) Los interesados deberán relacionarse electrónicamente con la Administración, incluida la presentación de determinados documentos por esos medios, con el alcance y en los términos fijados por la convocatoria.

49.- Según el artículo 9.2 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, contra la resolución que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación:

a) Ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
b) Ante la Comisión de Contratación, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
c) Ante el Rector, en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
d) Ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.

50.- Conforme a lo señalado en el artículo 10.2 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección deberán declarar sus posibles conflictos de interés con las personas candidatas admitidas al concurso:

a) En el plazo de diez días naturales, debiendo declarar también las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
b) En el plazo de quince días hábiles, debiendo declarar también las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
c) En el plazo de diez días hábiles, debiendo declarar también las causas de abstención previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015.
d) En el plazo de diez días hábiles, debiendo declarar también las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

51.- Conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, señale la respuesta correcta en relación a los requisitos de las Comisiones de Selección para las pruebas de acceso:

a) Las pruebas de acceso serán juzgadas por Comisiones de Selección compuestas por miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios de igual o superior categoría al de la plaza sacada a concurso, pertenecientes prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, el ámbito de conocimiento correspondiente, y que cuenten, al menos, con dos tramos docentes y dos tramos de investigación.
b) Las pruebas de acceso serán juzgadas por Comisiones de Selección compuestas por miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios de superior categoría al de la plaza sacada a concurso, en cualquier caso, pertenecientes prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, el ámbito de conocimiento correspondiente, y que cuenten, al menos, con dos tramos docentes y dos tramos de investigación.

c) Las pruebas de acceso serán juzgadas por Comisiones de Selección compuestas por miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios de igual o superior titulación al de la plaza sacada a concurso, pertenecientes prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, el ámbito de conocimiento correspondiente, y que cuenten, al menos, con dos tramos docentes y dos tramos de investigación.
d) Las pruebas de acceso serán juzgadas por Comisiones de Selección compuestas por miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios de igual o superior categoría al de la plaza sacada a concurso, pertenecientes prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, el ámbito de conocimiento correspondiente, y que cuenten, al menos, con dos tramos docentes y un tramo de investigación.

52.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 3.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, podrá formar parte de las Comisiones de Selección, el profesorado en activo de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a las de:

a) Catedrático, siempre que el Departamento proponente acredite tal circunstancia.
b) Profesor Titular de Universidad, siempre que el Departamento proponente acredite tal circunstancia.
c) Catedrático, sin necesidad de que el Departamento proponente acredite tal circunstancia.
d) Las respuestas a) y b) son correctas.

53.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 3.1 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, las Comisiones de Selección que deben resolver los concursos de acceso a los que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 31 y 32 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos:

a) Deberán ajustarse, en su composición, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
b) Deberán tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
c) Procurarán tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
d) Las respuestas a) y c) son correctas.

54.- Determina el artículo 3.4 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, que las Comisiones de Selección tras la realización del correspondiente sorteo, serán nombradas conforme al procedimiento establecido en:

a) La legislación autonómica.
b) La legislación estatal.
c) Los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
d) Las respuestas a) y b) son correctas.

55.- Según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, entre la documentación que los candidatos deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso de acceso, no figura:

a) La fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Certificado de la Universidad respectiva de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad para la participación en el concurso.
c) El justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
d) El currículum comprensivo de los méritos que aleguen.

56.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes:

a) En ningún caso.
b) En cualquier caso.
c) Únicamente si han resultado definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.
d) Únicamente si han resultado definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro a instancia de parte.

57.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la Comisión de Selección, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas:

a) Finalizada la respectiva prueba.
b) Antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos.
c) Después de que se inicie el acto de presentación de candidatos.
d) Una vez propuesta al Rector la propuesta de nombramiento de los candidatos.

58.- Señale la respuesta correcta en relación con lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, en relación con la propuesta de la Comisión de Selección:

a) El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como su comunicación al Consejo de Universidades.
b) La Comisión Evaluadora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como su comunicación al Consejo de Universidades.
c) El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como su comunicación al Consejo de Universidades.
d) La Comisión Evaluadora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como su comunicación al Rector de la Universidad.

59.- Según lo establecido en el artículo 9.6 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, la plaza obtenida tras el concurso deberá desempeñarse al menos durante:

a) Dos años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener plaza en ésta u otra Universidad.
b) Un año antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener plaza en ésta u otra Universidad.
c) Tres años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener plaza en ésta u otra Universidad.
d) Las respuestas a) y c) son correctas.

60.- Dispone el artículo 12 del Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, que el tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión de Selección y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de:

a) Cinco meses naturales.
b) Tres meses naturales.
c) Dos meses naturales.
d) Cuatro meses naturales.

61.- Según dispone el artículo 11.1 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿cuál es el plazo máximo para constituir la Comisión de Selección con la totalidad de sus miembros desde la publicación de su composición final en el BOUCO?:

a) Un mes.
b) Quince días hábiles.
c) Dos meses.
d) Diez días hábiles.

62.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, las puntuaciones correspondientes a los criterios de valoración de la fase de concurso de méritos:

a) Serán fijadas por la Comisión de Selección, con un valor máximo de tres puntos.
b) Serán las previstas para cada mérito en el Baremo General de Méritos correspondiente, sin que las fije la Comisión de Selección, con un valor máximo de tres puntos.
c) Serán fijadas por la Comisión de Contratación, con un valor máximo de tres puntos.
d) Serán las previstas para cada mérito en el Baremo General de Méritos correspondiente, sin que las fije la Comisión de Selección, con un valor máximo de cuatro puntos.

63.- A tenor del artículo 12.1 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿con qué antelación mínima deberá la Presidencia de la Comisión de Selección convocar a los candidatos y candidatas al acto de presentación?:

a) Cinco días.
b) Diez días hábiles.
c) Quince días.
d) Diez días.

64.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.1 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, la selección de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, se realizará, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, por una Comisión de Selección que deberá valorar de los aspirantes a la plaza convocada:

a) La capacidad, méritos y currículo.
b) La capacidad.
c) Los méritos.
d) La capacidad y méritos.

65.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, señale la respuesta incorrecta:

a) Finalizadas las pruebas, la Comisión de Selección elaborará un informe razonado sobre la calificación de cada concursante y prueba, que se fundamentará en los criterios previamente fijados.
b) La Comisión de Selección propondrá a la Comisión de Contratación, relación por orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzguen idóneos para la provisión de la plaza convocada.
c) El número de aspirantes propuesto podrá superar al de plazas convocadas.
d) La Comisión de Contratación, una vez que reciba la propuesta vinculante de la Comisión de Selección y haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, acordará la contratación de los aspirantes propuestos.

66.- Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿cuándo deberá iniciarse la prueba correspondiente a la fase de oposición y cómo se determinará el orden de actuación?:

a) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de presentación, mediante sorteo público.
b) Dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, mediante acuerdo de la Comisión de Selección.
c) Dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, mediante sorteo público.
d) Dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de presentación, mediante sorteo público.

67.- Según el artículo 13.1 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, el proceso selectivo constará de:

a) Dos fases: concurso de méritos y oposición, por este orden.
b) Dos fases: oposición y concurso de méritos, por este orden.
c) Tres fases: oposición, concurso de méritos y entrevista personal.
d) Una fase única, sin diferenciación entre oposición y concurso de méritos.

68.- De acuerdo con el artículo 13.2 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, la fase de oposición:

a) Tendrá carácter eliminatorio y comprenderá dos pruebas independientes: una para el Proyecto Docente y otra para el tema de una asignatura.
b) No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una única prueba de exposición y defensa oral del Proyecto Docente y de un tema de una asignatura.
c) Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una única prueba destinada exclusivamente a la exposición y defensa oral del Proyecto Docente y, en su caso, asistencial sanitario.
d) Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una única prueba de exposición y defensa oral de un Proyecto Docente y, en su caso, asistencial sanitario, además de un tema de una asignatura.

69.- Según lo señalado en el artículo 13.2.8 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿qué puntuaciones mínimas deben alcanzarse, sin posibilidad de compensación, para superar la fase de oposición?:

a) Dos puntos en el Proyecto Docente y, en su caso, asistencial-sanitario, y 1,5 puntos en el tema elegido.
b) Dos puntos en el Proyecto Docente y, en su caso, asistencial-sanitario, y dos puntos en el tema elegido.
c) Dos puntos y medio en el Proyecto Docente y, en su caso, asistencial-sanitario, y 1,5 puntos en el tema elegido.
d) Un punto y medio en el Proyecto Docente y, en su caso, asistencial-sanitario, y dos puntos en el tema elegido.

70.- Conforme al artículo 13.3.1 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿cuál de las siguientes afirmaciones describe correctamente la fase de concurso de méritos?:

a) Tendrá un máximo de tres puntos, exigirá la presencia de los aspirantes y se reservará a quienes superen la oposición.
b) Tendrá un máximo de cuatro puntos, no exigirá la presencia de los aspirantes y se reservará a quienes superen la oposición.
c) Tendrá un máximo de tres puntos, no exigirá la presencia de los aspirantes y se reservará a quienes superen la oposición.
d) Tendrá un máximo de tres puntos, no exigirá la presencia de los aspirantes y permitirá participar a todos los candidatos, aunque no superen la oposición.

71.- A tenor de lo mencionado en el artículo 14.1 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, una vez recibida la documentación procedente de la Comisión de Selección, ¿qué órgano revisará y publicará la resolución provisional y en qué plazo máximo?:

a) La Comisión de Selección, en diez días hábiles.
b) La Comisión de Contratación, en quince días hábiles.
c) La Comisión de Contratación, en diez días naturales.
d) La Comisión de Contratación, en diez días hábiles.

72.- De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿cuál es el plazo máximo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso-oposición, excluido el mes de agosto del cómputo?:

a) Cuatro meses.
b) Cinco meses.
c) Seis meses.
d) Ocho meses.

73.- De acuerdo con el artículo 4.3.2 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, ¿qué requisitos deben reunir los miembros de la Comisión de Selección y a qué categoría debe pertenecer necesariamente la persona que ocupe la Presidencia?:

a) Pertenecer al profesorado permanente laboral o a los cuerpos docentes universitarios, contar al menos con un tramo docente y otro de investigación, y pertenecer la Presidencia necesariamente a los cuerpos docentes universitarios.
b) Pertenecer al profesorado permanente laboral o a los cuerpos docentes universitarios, contar al menos con un tramo docente o uno de investigación, y pertenecer la Presidencia necesariamente a los cuerpos docentes universitarios.
c) Pertenecer al profesorado permanente laboral o a los cuerpos docentes universitarios, contar al menos con un tramo docente y otro de investigación, y poder pertenecer la Presidencia indistintamente a cualquiera de ambas categorías.
d) Pertenecer exclusivamente a los cuerpos docentes universitarios, contar al menos con un tramo docente y otro de investigación, y pertenecer la Presidencia necesariamente a dichos cuerpos.

74.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, para completar la Comisión de Selección compuesta por la persona que ocupe la Presidencia y sus tres suplentes, el Departamento propondrá:

a) Seis miembros externos a la Universidad de Córdoba, de los que se elegirán por sorteo dos titulares y cuatro suplentes.
b) Ocho miembros externos a la Universidad de Córdoba, de los que se elegirán por sorteo tres titulares y cinco suplentes.
c) Ocho miembros externos a la Universidad de Córdoba, de los que se elegirán por sorteo dos titulares y seis suplentes.
d) Diez miembros externos a la Universidad de Córdoba, de los que se elegirán por sorteo dos titulares y seis suplentes.

75.- Según dispone el artículo 4.3 del Reglamento 17/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba, el currículum vitae abreviado que debe acompañar a la propuesta del Departamento deberá presentarse en formato PDF y recoger la actividad docente, investigadora y de transferencia correspondiente:

a) A los últimos cuatro años.
b) A los últimos cinco años.
c) A los últimos ocho años.
d) A los últimos seis años.

76.- Determina el artículo 2 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, que quienes soliciten el ingreso en la categoría de Profesor Contratado Doctor deberán reunir los requisitos exigidos, para esta categoría, tanto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, como en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (modificado por Decreto-ley 8/2023, de 24 de octubre), a la fecha en que:

a) Finalice el plazo de presentación de solicitudes.
b) Se inicie el plazo de presentación de solicitudes.
c) Se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente convocatoria.
d) Ninguna respuesta es correcta.

77.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, la convocatoria a concurso público para la provisión de una plaza dotada presupuestariamente de Profesor Contratado Doctor, será solicitada por los Departamentos, a través del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, al/la:

a) Rector.
b) Consejo de Gobierno.
c) Consejo Social.
d) Gerencia.

78.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), la convocatoria a concurso público de la provisión de una plaza dotada presupuestariamente de Profesor Contratado Doctor, fijará el plazo de presentación de solicitudes que no podrá ser inferior a:

a) Diez días.
b) Quince días.
c) Siete días.
d) Veinte días.

79.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la provisión de plazas dotadas presupuestariamente de Profesor Contratado Doctor, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos por parte del/de la:

a) Consejo de Gobierno.
b) Rector.
c) Gerencia.
d) Comisión de selección.

80.- Según lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, la selección de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, se realizará mediante el sistema de:

a) Concurso-oposición.
b) Concurso.
c) Oposición.
d) Libre designación.

81.- En relación con lo dispuesto sobre la entrega de la documentación al Secretario de la Comisión de Selección en el artículo 11 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, señale la respuesta correcta:

a) Culminado el proceso recogido en el artículo anterior, se hará entrega de la documentación a la Comisión de Selección, que la remitirá al Secretario de la Comisión de Contratación junto con las instrucciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo.
b) Culminado el proceso recogido en el artículo anterior, se hará entrega de la documentación a la Comisión de Contratación, que la remitirá al Presidente de la Comisión de Selección junto con las instrucciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo.
c) Culminado el proceso recogido en el artículo anterior, se hará entrega de la documentación a la Comisión de Contratación, que la remitirá al Secretario de la Comisión de Selección junto con las instrucciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo.
d) Culminado el proceso recogido en el artículo anterior, se hará entrega de la documentación a la Comisión de Selección, que la remitirá al Presidente de la Comisión de Contratación junto con las instrucciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo.

82.- Las Comisiones de Selección de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, en virtud de lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, adoptarán sus acuerdos por:

a) Mayoría de tres quintos de votos de sus miembros.
b) Mayoría simple de votos de sus miembros.
c) Mayoría absoluta de votos de sus miembros.
d) Mayoría de votos de sus miembros.

83.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 8.3 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, en cualquier caso podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación presentada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento:

a) Las Comisiones de Contratación y de Selección.
b) Las Comisiones de Contratación, exclusivamente.
c) Las Comisiones de Selección, exclusivamente.
d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

84.- Según lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, la segunda prueba para la selección de plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, consistirá en:

a) La exposición y defensa de la memoria docente.
b) La exposición de un tema del programa.
c) La exposición de un trabajo de investigación.
d) Todas las respuestas son correctas.

85.- Determina el artículo 4 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, que el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso de acceso a plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, no podrá exceder de:

a) Cuatro meses.
b) Cinco meses.
c) Tres meses.
d) Seis meses.

86.- En virtud de lo señalado en el artículo 15.2 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, el peso en % del bloque Actividad docente y Profesional para la obtención de la puntuación obtenida de la evaluación en los méritos alegados en la calificación de las pruebas, será de:

a) 10-15.
b) 20-30.
c) 40-45.
d) 30-40.

87.- Según lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, el/la encargada de fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas que se utilizarán para la adjudicación de las plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, corresponderá a:

a) La Comisión de Selección.
b) El Rector.
c) La Comisión de Contratación.
d) El Consejo de Gobierno.

88.- Establece el artículo 14.1 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, que la primera prueba para la selección de plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, consistirá en:

a) Dos partes: exposición y defensa, por el aspirante, del proyecto docente presentado y exposición oral de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo, del programa de la asignatura básica u obligatoria que previamente haya señalado.
b) Dos partes: exposición y defensa, por el aspirante, de un trabajo de investigación y exposición oral de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo, del programa de la asignatura básica u obligatoria que previamente haya señalado.
c) Una parte: exposición y defensa, por el aspirante, del proyecto docente presentado.
d) Una parte: exposición oral de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo, del programa de la asignatura básica u obligatoria que previamente haya señalado.

89.- Para poder superar las pruebas de la fase de selección de plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, señala el artículo 15.1 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, que los aspirantes deberán obtener una calificación de, al menos:

a) Cuatro puntos sobre un máximo de diez.
b) Seis puntos sobre un máximo de diez.
c) Siete puntos sobre un máximo de diez.
d) Cinco puntos sobre un máximo de diez.

90.- En la calificación final del proceso de selección de plazas de Profesores Contratados Doctores y Profesores Contratados Doctores Vinculados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado Doctor (Profesorado Permanente Laboral) en la Universidad de Córdoba, se considerará:

a) El 40% de la primera prueba, el 30% de la segunda, y el 30% del resultado de la evaluación de los méritos alegados.
b) El 30% de la primera prueba, el 40% de la segunda, y el 30% del resultado de la evaluación de los méritos alegados.
c) El 30% de la primera prueba, el 30% de la segunda, y el 40% del resultado de la evaluación de los méritos alegados.
d) El 30% de la primera prueba, el 40% de la segunda, y el 40% del resultado de la evaluación de los méritos alegados.

91.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, los Departamentos solicitarán la dotación y convocatoria de plazas de Profesorado Asociado:

a) Al Rector, a través del Vicerrector con competencias en materia de personal docente e investigador, cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con un ámbito de actividad profesional.
b) Al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrector con competencias en materia de personal docente e investigador, cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con un ámbito de actividad profesional.
c) Al Consejo de Gobierno, a través de la Comisión de Contratación, cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con un ámbito de actividad profesional.
d) Al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrector con competencias en materia de personal docente e investigador, cuando existan necesidades docentes generales relacionadas con un ámbito de actividad profesional.

92.- Conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, una vez aprobada la convocatoria por el Consejo de Gobierno, se procederá a su publicación:

a) En el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
b) Exclusivamente en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
c) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.
d) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

93.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, ¿en qué momento deberán reunir los aspirantes los requisitos exigidos para dicha categoría?:

a) En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.
b) En la fecha de publicación de la convocatoria, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.
c) En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente en la Ley Orgánica 2/2023.
d) En la fecha de resolución del procedimiento, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.

94.- De acuerdo con lo determinado en el artículo 5.1 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, el plazo de presentación de solicitudes:

a) Se fijará en cada convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días naturales.
b) Se fijará en cada convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días hábiles.
c) Se fijará en cada convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles.
d) Se fijará en cada convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte días hábiles.

95.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, los aspirantes deberán unir necesariamente a su solicitud:

a) La documentación justificativa de su condición de especialistas en las materias convocadas, sin necesidad de presentar una declaración sobre su actividad profesional.
b) La documentación justificativa de su condición de especialistas en las materias convocadas, así como una declaración sobre la relación de especialidad entre su actividad profesional y la actividad investigadora para la que concursan.
c) Una declaración sobre la relación de especialidad entre su actividad profesional y la actividad docente para la que concursan, sin necesidad de justificar documentalmente su condición de especialistas.
d) La documentación justificativa de su condición de especialistas en las materias convocadas, así como una declaración sobre la relación de especialidad entre su actividad profesional y la docente para la que concursan.

96.- Según lo señalado en el artículo 5.6 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, ¿en qué supuesto procederá la devolución de los derechos de participación?:

a) Cuando los aspirantes hayan sido excluidos provisionalmente por causas no imputables a ellos y soliciten expresamente la devolución.
b) Cuando los aspirantes hayan sido excluidos definitivamente por causas no imputables a ellos y soliciten expresamente la devolución.
c) Cuando los aspirantes hayan sido excluidos definitivamente por causas imputables a ellos y soliciten expresamente la devolución.
d) Cuando los aspirantes hayan sido excluidos definitivamente por causas no imputables a ellos, sin necesidad de solicitar la devolución.

97.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) El Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
b) La Comisión de Contratación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
c) El Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
d) El Consejo de Gobierno dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

98.- Conforme a lo determinado en el artículo 6.2 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, contra la resolución que apruebe las listas provisionales de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación:

a) Ante la Comisión de Contratación, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
b) Ante el Rector, en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
c) Ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
d) Ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.

99.- Según lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, la selección de este profesorado se llevará a cabo:

a) Por la Comisión de Contratación mediante el sistema de concurso-oposición, aplicando el baremo correspondiente.
b) Por la Comisión de Selección mediante el sistema de concurso de méritos, aplicando el baremo correspondiente.
c) Por la Comisión de Contratación mediante el sistema de oposición, aplicando el baremo correspondiente.
d) Por la Comisión de Contratación mediante el sistema de concurso de méritos, aplicando el baremo correspondiente.

100.- A tenor de lo señalado en el artículo 7.3 del Reglamento 18/2026, por el que se regula el ingreso de Profesorado Asociado en la Universidad de Córdoba, la Comisión encargada de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por:

a) La Dirección del Departamento y otros dos profesores doctores del mismo con vinculación permanente a la Universidad de Córdoba.
b) La Dirección del Departamento y otros tres profesores doctores del mismo con vinculación permanente a la Universidad de Córdoba.
c) La Dirección del Departamento y otros dos profesores doctores de la Universidad de Córdoba, sin necesidad de pertenecer al mismo Departamento.
d) La Dirección del Departamento y otros dos profesores del mismo, sin que sea necesario que tengan el título de doctor.

AVA Oposiciones

SOLUCIONES TEST TEMA 19

1. a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal docente e investigador contratado.
2. b) Rector.
3. c) Rector.
4. d) Consejo de Gobierno.
5. a) 12.
6. b) Vicerrector competente en materia de profesorado.
7. c) Consejo de Gobierno.
8. d) A la propuesta deberá unirse la aceptación original tanto de los propuestos directamente por el Departamento, ya sean titulares o suplentes, como de los sorteables, así como el currículum vitae abreviado de cada uno de ellos, en formato PDF y que recoja la actividad docente, investigadora y de transferencia de los últimos cuatro años.
9. b) Imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
10. c) Procurarán una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
11. a) Dos tramos docentes y dos tramos de investigación.
12. c) 5 y 10.
13. d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
14. a) En ningún caso.
15. b) Dos miembros de la Comisión, que deberán ser doctores y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.
16. a) Dos meses.
17. d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
18. b) 20 días hábiles.
19. d) 10 días hábiles.
20. d) 10 días hábiles.
21. d) 10 días.
22. c) Las veinticuatro horas siguientes.
23. a) Se les excluirá del concurso.
24. d) Los Doctores de la Universidad, por el turno libre o promoción interna.
25. d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
26. a) Los Profesores Titulares de Universidad.
27. a) No será posible la abstención.
28. b) Vinculante.
29. c) No podrá exceder el número de plazas convocadas a concurso.
30. a) Sí.
31. d) Veinte días.
32. c) Dos años.
33. b) Los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección.
34. c) Cuatro años.
35. c) Diez días.
36. d) Dos meses.
37. b) Diez días.
38. b) A la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.

39. d) La Comisión de Contratación, a partir de la propuesta formulada por la Comisión de Selección.
40. c) Una o más especialidades de conocimiento a las que se adscriba la plaza, que no podrá perfilarse más allá de esta adscripción.
41. c) Tres miembros titulares y nueve suplentes, de los cuales únicamente la Presidencia y sus tres suplentes podrán pertenecer a la Universidad de Córdoba.
42. b) No podrá formar parte de las Comisiones de Selección.
43. d) Por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento; de no alcanzarse, el Consejo de Gobierno elaborará y aprobará la propuesta.
44. c) Del Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador.
45. d) Un miembro titular y una bolsa de tres suplentes.
46. a) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de comunicarse al registro de la plataforma Euraxess Jobs con antelación suficiente al cierre del plazo de presentación de solicitudes.
47. b) Cuando el aspirante haya sido excluido definitivamente por causas no imputables a él y solicite expresamente la devolución.
48. d) Los interesados deberán relacionarse electrónicamente con la Administración, incluida la presentación de determinados documentos por esos medios, con el alcance y en los términos fijados por la convocatoria.
49. a) Ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
50. d) En el plazo de diez días hábiles, debiendo declarar también las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
51. a) Las pruebas de acceso serán juzgadas por Comisiones de Selección compuestas por miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios de igual o superior categoría al de la plaza sacada a concurso, pertenecientes prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, el ámbito de conocimiento correspondiente, y que cuenten, al menos, con dos tramos docentes y dos tramos de investigación.
52. d) Las respuestas a) y b) son correctas.
53. d) Las respuestas a) y c) son correctas.
54. c) Los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
55. b) Certificado de la Universidad respectiva de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad para la participación en el concurso.
56. c) Únicamente si han resultado definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio.
57. b) Antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos.
58. a) El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
59. a) Dos años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener plaza en ésta u otra Universidad.
60. a) Cinco meses naturales.
61. a) Un mes.
62. b) Serán las previstas para cada mérito en el Baremo General de Méritos correspondiente, sin que las fije la Comisión de Selección, con un valor máximo de tres puntos.
63. d) Diez días.

64. d) La capacidad y méritos.
65. c) El número de aspirantes propuesto podrá superar al de plazas convocadas.
66. c) Dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, mediante sorteo público.
67. b) Dos fases: oposición y concurso de méritos, por este orden.
68. d) Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una única prueba de exposición y defensa oral de un Proyecto Docente y, en su caso, asistencial sanitario, además de un tema de una asignatura.
69. a) Dos puntos en el Proyecto Docente y, en su caso, asistencial-sanitario, y 1,5 puntos en el tema elegido.
70. c) Tendrá un máximo de tres puntos, no exigirá la presencia de los aspirantes y se reservará a quienes superen la oposición.
71. d) La Comisión de Contratación, en diez días hábiles.
72. c) Seis meses.
73. a) Pertenecer al profesorado permanente laboral o a los cuerpos docentes universitarios, contar al menos con un tramo docente y otro de investigación, y pertenecer la Presidencia necesariamente a los cuerpos docentes universitarios.
74. c) Ocho miembros externos a la Universidad de Córdoba, de los que se elegirán por sorteo dos titulares y seis suplentes.
75. d) A los últimos seis años.
76. a) Finalice el plazo de presentación de solicitudes.
77. b) Consejo de Gobierno.
78. c) Siete días.
79. b) Rector.
80. a) Concurso-oposición.
81. c) Culminado el proceso recogido en el artículo anterior, se hará entrega de la documentación a la Comisión de Contratación, que la remitirá al Secretario de la Comisión de Selección junto con las instrucciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo.
82. d) Mayoría de votos de sus miembros.
83. a) Las Comisiones de Contratación y de Selección.
84. c) La exposición de un trabajo de investigación.
85. b) Cinco meses.
86. c) 40-45.
87. a) La Comisión de Selección.
88. a) Dos partes: exposición y defensa, por el aspirante, del proyecto docente presentado y exposición oral de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo, del programa de la asignatura básica u obligatoria que previamente haya señalado.
89. d) Cinco puntos sobre un máximo de diez.
90. a) El 40% de la primera prueba, el 30% de la segunda, y el 30% del resultado de la evaluación de los méritos alegados.
91. b) Al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrector con competencias en materia de personal docente e investigador, cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con un ámbito de actividad profesional.
92. d) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
93. a) En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, tanto en la Ley Orgánica 2/2023 como en la Ley 1/2026.

94. c) Se fijará en cada convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles.
95. d) La documentación justificativa de su condición de especialistas en las materias convocadas, así como una declaración sobre la relación de especialidad entre su actividad profesional y la docente para la que concursan.
96. b) Cuando los aspirantes hayan sido excluidos definitivamente por causas no imputables a ellos y soliciten expresamente la devolución.
97. a) El Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
98. c) Ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas en el BOUCO.
99. d) Por la Comisión de Contratación mediante el sistema de concurso de méritos, aplicando el baremo correspondiente.
100. a) La Dirección del Departamento y otros dos profesores doctores del mismo con vinculación permanente a la Universidad de Córdoba.

AvA Oposiciones

«Copyright © 2026 | AvA Oposiciones»